

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UN ORGANISMO COMUNAL"**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO de la Gobernación del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 753 de 2002 mediante la Resolución 490 del 27 de mayo de 2008 y el Decreto Reglamentario 2350 de 2003, artículo 25 numeral 3 y

**CONSIDERANDO:**

1º. Que revisados los expedientes que reposan en los archivos de la Gobernación, encontramos que no existe con anterioridad documentación, ni acto administrativo de reconocimiento de una Personería Jurídica a la entidad denominada "**JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA**" del municipio de Armenia, del departamento del Quindío.

2º. Que en el expediente de la "**JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA**" del municipio de Armenia, existe acto administrativo de reconocimiento de dignatarios con fecha del 27 de junio de 2008.

3º. Que al no tener personería Jurídica, se está violando el artículo 4º. del Decreto 2350 de 2003.

4º. Que la asamblea de la J.A.C. ha realizado nombramiento de nuevos dignatarios de la **J.A.C. URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA**, elegidos mediante acta realizada el día 31 de julio de 2011.

5º. Que se ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad de nominada "**JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA**" con sede en el municipio de Armenia del departamento del Quindío, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2350 de 2003.

6º. Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, se ha llenado los requisitos de ley (Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008)

La suscrita Secretaria de Desarrollo Social y Político,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: "**JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA**" con sede en el municipio de Armenia del departamento del Quindío.

2

RESOLUCIÓN No. 0343 DE 25 AGO. 2011

“Por medio de la cual medio del cual se concede una personería jurídica a un Organismo Comunal”.....No.2


**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar el registro de la Personería Jurídica en el Sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Departamento del Quindío

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que dictó el acto en forma inmediata o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

25 AGO. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Armenia Quindío, a los...

  
MARTA ISABEL URIBE ESCOBAR  
Secretaria de Desarrollo Social y Político

Proyectó y elaboró: Doris Castaño Agudelo, profesional U. 